@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I | Caracas, martes 20 de octubre de 2015 | Número 40.770

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en respaldo al Gobierno del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en defensa del salario mínimo de los trabajadores y trabajadoras de los efectos perversos de la guerra económica y en contra de la lógica irracional del capitalismo.

Acuerdo en respaldo a la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Resolución sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de Norteamérica contra la República de Cuba y contra el terrorismo.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican, del Consejo Federal de Gobierno, del Territorio Insular Francisco de Miranda y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.057, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto Nº 2.058, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 2.059, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 2.060, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, por la cantidad que en él se indica.

Decreto Nº 2.061, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Federal de Gobierno.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones las Autoridades Regionales de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral Central, Occidental, Los Llanos, Oriental, Guayana, Zona Marítima y Espacios Insulares, Los Andes, suprimidas mediante Decreto Nº 2.022, de fecha 16 de septiembre de 2015.- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se prorroga el Proceso de Liquidación Administrativa de la sociedad mercantil Seguros Banvalor, C.A., por el lapso de un (01) año contado a partir del 29 de marzo de 2015.

Providencia mediante la cual se prorroga el Proceso de Liquidación Administrativa de la sociedad mercantil Transeguro, C.A. De Seguros, por un lapso de un (01) año contado a partir del 27 de febrero de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Jorge René Gibbs Hidalgo, Comandante del Grupo Aéreo de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento Electrónico Nº 8, del Comando Aéreo de Operaciones de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Empresa «Maderas del Orinoco, C.A.», integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se autoriza al Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, C.A., para otorgar a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., créditos hasta por la cantidad que en ella se indica, de los recursos destinados por dicha Institución Bancaria al financiamiento del sector agrícola para el año 2015.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Javier Lárez Martínez, como Gerente General de la Fundación Tierra Fértil, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos José Gómez Infante, como Director de la Oficina de Administración de la Fudación Tierra Fértil, adscrita a este Ministerio.

INTI

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº 2806-2015, de fecha 28 de julio de 2015, donde se designa al ciudadano Junior Xavier Moreno Natera, Coordinador Encargado de la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui de este Instituto.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº 2808-2015, de fecha 03 de agosto de 2015, donde se designa al ciudadano Elvis Jesús Zerpa Díaz, como Gerente Encargado de Formación y Capacitación Agraria de este Instituto.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Evencio Mora Contreras, como Coordinador de la Oficina Regional de Tierras del estado Táchira.

Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, como Coordinadores de las Oficinas que en ellas se señalan, de esta Empresa.

INDER

Addendum Nº 1 a la Encomienda Convenida entre este Instituto y la Gobernación del estado Táchira, para la ejecución, construcción, mejoras y rehabilitación de vialidad agraria en distintos municipios del estado Táchira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel José Salazar Marín, como Coordinador de Administración, Encargado, de la Clínica Popular Gramovén, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isidoro Luzardo Ledezma Peraza, como Director General para el Registro del Poder Comunal, con carácter de Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 067, de fecha 14 de julio de 2015, donde se designa al ciudadano Andrés Mejía Acevedo, como Director Ejecutivo de la compañía Monte Ávila Editores Latinoamericana, C.A., ente adscrito a este Ministerio.

Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos de esta Asociación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa como Responsables Patrimoniales de esta Asociación, a la ciudadana y al ciudadano que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Freddy Claret Brito Maestre, como Director General de la Fundación «Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano», en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Antonio José Leggio Rojas, como Presidente de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A., (CORPOELEC Industrial), en calidad de Encargado.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claudiana Geraldine Rangel Tomassi, como Coordinadora General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Abogados Adjuntos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuel
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO DE RESPALDO AL GOBIERNO DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, NICOLÁS MADURO MOROS, EN DEFENSA DEL SALARIO MÍNIMO DE LOS TRABAJORES Y TRABAJADORAS DE LOS EFECTOS PERVERSOS DE LA GUERRA ECONÓMICA Y EN CONTRA DE LA LÓGICA IRRACIONAL DEL CAPITALISMO

CONSIDERANDO

Que el pasado 15 de octubre de 2015, el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, anunció el incremento del ingreso mínimo legal para proteger a los trabajadores y trabajadoras de los efectos perversos de la guerra económica;

CONSIDERANDO

Que entre los incrementos anunciados a partir del primero de noviembre se ajusta el salario mínimo en un treinta por ciento (30%) y la base de cálculo del beneficio de alimentación del cero punto setenta y cinco (0.75%) al uno punto cinco (1.50%) de la Unidad Tributaria vigente y de veintidós (22) días de pago a treinta (30) días; medidas que van contra la lógica irracional del Capitalismo y garantizan la plena satisfacción de las necesidades para la vida de nuestro pueblo;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, ha dado continuidad a la política de la defensa del poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras, y contra la guerra económica adelantada por la burguesía, con los cuatro decretos de aumento del salario mínimo legal de 2015, cuya finalidad ha sido la defensa del derecho a la alimentación de la familia y poniendo al ser humano como prioridad en contra de la naturaleza del Capitalismo y su irracional distribución de la riqueza;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, ejerciendo la soberanía ha tomado medidas especiales para proteger al pueblo en tiempos de guerra económica, manteniendo nuestra independencia de los intereses internacionales;

CONSIDERANDO

Que ante la crisis mundial del Capitalismo y la irracional distribución de la riqueza, cuando en otras partes del mundo las primeras medidas son el despido de los trabajadores y trabajadoras, la reducción de los beneficios, la disminución de la seguridad social como ocurre actualmente en Europa, el Gobierno Revolucionario del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, ha tomado medidas que protegen al hombre, a la mujer, a la familia y en especial a los trabajadores y trabajadoras creadores de la riqueza socialmente producida.

ACUERDA

Primero: Apoyar los incrementos anunciados por el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, las cuales fortalecerán y protegerán la capacidad adquisitiva de los trabajadores y trabajadoras de los efectos perversos de la Guerra Económica, procurando una mejor calidad de vida a la familia y al pueblo venezolano.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Segundo: Respaldar las medidas que anuncie el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, dirigidas a mantener nuestra independencia de intereses transnacionales, reivindicando a los trabajadores y trabajadoras en la transformación social, política y económica que reclama nuestro país.

Tercero: Denunciar la campaña mediática orquestada por la burguesía antiobrera que pretende descalificar estos aumentos en los ingresos familiares.

Cuarto: Exhortar a las organizaciones de los trabajadores y las trabajadoras a que se mantengan firmes en la vigilancia de la aplicación efectiva de estos incrementos, denunciando a aquellos sectores que pretendan desconocer esta correcta iniciativa del Presidente Constitucional, Nicolás Maduro Moros.

Quinto: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RESPALDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS POR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA Y CONTRA EL TERRORISMO

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de Cuba y Estados Unidos de Norteamérica, entraron en una nueva etapa de relaciones internacionales, interrumpidas desde 1961 cuando el imperialismo yanqui impuso ilegalmente el bloqueo económico, comercial y financiero contra la Isla, política que ha causado enormes daños humanos al pueblo de José Martí;

CONSIDERANDO

Que esta nueva etapa se da en el marco de considerar que en las relaciones entre las naciones debe prevalecer el respeto mutuo y los acuerdos internacionales, la no intervención en sus asuntos internos, el respeto a la autodeterminación de los pueblos, la soberanía y la independencia, en consecuencia, el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, debe desalojar y devolver la ilegal Base Naval de Guantánamo a sus legítimos dueños, cancelar de inmediato los programas subversivos, proceder a la indemnización por los daños humanos causados durante el genocida bloqueo y cesar las transmisiones ilegales de Radio y TV Martí hacia territorio cubano;

CONSIDERANDO

Que el propio presidente de Estados Unidos de Norteamérica, Barack Obama, reconoció que esta estrategia hostil, agresiva y de intromisión en los asuntos internos no dio los resultados esperados, como era la de derrocar la Revolución Socialista y reconoció que el bloqueo debe cesar;

CONSIDERANDO

Que este cerco impuesto por Washington, es una violación sistemática de los derechos humanos, y por lo tanto, una política de irrespeto a la dignidad del pueblo cubano al darle tratamiento de un país enemigo, además de un acto de agresión unilateral y amenaza permanente de desestabilización contra una nación soberana, libre e independiente;

CONSIDERANDO

Que la política del bloqueo genocida ha permitido durante su permanencia en el tiempo que se realicen acciones violentas de grupos de exiliados mercenarios, organizadas, auspiciadas y respaldadas por los diversos Gobiernos de Estados Unidos de Norteamérica, entre ellas la invasión por Playa Girón, colocación de artefactos explosivos contra varios hoteles de la Isla, la voladura del avión de Cubana de Aviación, hecho del cual se cumplieron 39 años el pasado 6 de octubre, acción criminal cuyo autor intelectual es el prófugo de la justicia venezolana Luis Posada Carriles, evento que costó la vida a 73 personas, entre ellos a los 24 miembros del equipo juvenil de Esgrima de Cuba, el recrudecimiento de la subversión a través de programas dirigidos al pueblo cubano y, sobre todo, a la juventud para tratar de modificar su conducta contra su sistema político, programas financiados por la gubernamental Agencia de Estados Unidos para la Ayuda al Desarrollo (USAID);

CONSIDERANDO

Que esta política de bloqueo persiste y se profundiza a pesar de los exhortos de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y variados foros y bloques políticos de la comunidad internacional que han realizado llamados a las distintas administraciones de Estados Unidos de Norteamérica para poner fin a su política discriminatoria hacia la República de Cuba;

CONSIDERANDO

Que esta política de bloqueo y cerco económico, financiero y comercial fue endurecida por parte del Congreso de Estados Unidos de Norteamérica al promulgar las denominadas "*Ley Torricelli*" en el año 1992, que cercena el comercio de medicinas y alimentos cubanos con las subsidiarias de compañías estadounidenses que tienen como base territorios de otros países, y la "*Ley Helms-Burton*" en el año 1996, que establece que empresas no estadounidenses pueden ser sometidas a represalias y sanciones legales, así como a sus representantes les sea impedido entrar a los Estados Unidos, si comercian con la República de Cuba. Ambas leyes establecen un complejo entramado de regulaciones y normas encargadas de tipificar el bloqueo y más grave aún, con marcada extraterritorialidad en su implementación, afectando de esta forma las relaciones políticas, económicas y comerciales de terceros países con la República de Cuba, siendo esta acción contraria y violatoria con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO

Que la política del bloqueo económico, financiero y comercial es una política absurda, obsoleta, ilegal y moralmente insostenible, que no ha cumplido ni cumplirá el propósito de doblegar la decisión patriótica del pueblo cubano de preservar su soberanía, independencia y derecho a la libre determinación, pero genera carencias y sufrimientos a la población, limita y retarda el desarrollo del país y daña seriamente la economía de la República de Cuba, constituyendo una transgresión al derecho a la paz, el desarrollo y la seguridad de un Estado soberano;

CONSIDERANDO

Que los daños causados a la economía cubana y los efectos devastadores en el hermano pueblo cubano, se ubican en 833 mil 755 millones de dólares al considerar la depreciación de esa moneda frente al valor del oro en el mercado internacional;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas desde el año 1992 y por 23 oportunidades consecutivas, ha votado a favor de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de Norteamérica a la República de Cuba, siendo la última vez en el marco del 70° Período de Sesiones, instalado el 15 de septiembre de 2014, donde se aprobó la Resolución número XXX denominada "*Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de Norteamérica contra Cuba*";

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez, a lo largo de su vida política mantuvo una posición firme de solidaridad con el pueblo cubano, de admiración y respeto a su proceso revolucionario y logros sociales para su bienestar, a pesar del hostigamiento del imperialismo estadounidense. Por ello en Carta enviada en fecha 28/01/2013 a los representantes de los países presentes con motivo de la II Cumbre de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) expresó de forma contundente: "*Es un acto de justicia que luego de más de 50 años de resistencia al criminal bloqueo imperial América Latina y el Caribe le están diciendo a Estados Unidos con una sola voz que todos los intentos por aislar a Cuba han fracasado y fracasarán*".

ACUERDA

Primero. Manifestar el apoyo irrestricto de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, ante la solicitud hecha por la mayoría de los miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto al pueblo cubano desde hace más de 50 años.

Segundo. Rechazar la ratificación del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de continuar aplicando la "*Ley Helms-Burton*" y su negativa de levantar el bloqueo contra la República de Cuba y ponerle fin al prolongado sufrimiento del pueblo cubano.

Tercero. Ratificar la posición del Estado venezolano expresada en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de la República de Cuba con respecto al bloqueo, donde señaló: "*La República*

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Bolivariana de Venezuela no aplica ni aplicará medidas unilaterales con efectos extraterritoriales que vulneren los derechos de soberanía e independencia política de otros Estados, así como los derechos humanos de su población, con arreglo a sus postulados constitucionales que sustentan su actuación en el concierto de naciones expresadas en el humanismo, la cooperación, la solidaridad entre los pueblos y la firme vocación pacifista guiada por su irrestricto apego a las normas y principios del derecho internacional'.

Cuarto. Exigir al Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica poner fin a este bloqueo criminal y genocida, contrario al principio de autodeterminación de los pueblos.

Quinto. Reiterar al Gobierno de Barack Obama, nuestra exigencia de extraditar al terrorista Luis Posada Carriles, prófugo de la justicia venezolana, por ser el autor intelectual de la voladura del avión de Cubana de Aviación, donde perdieron la vida 73 personas.

Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio Nº 004101 de fecha 19 de octubre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,** por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 33.670.503.811,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.			**Bs.**	**33.670.503.811,00**
Acción Centralizada:	**260004000**	**Asignaciones Predeterminadas**	"	**33.670.503.811,00**
Acción Específica:	**260004001**	**Asignación y control de los aportes constitucionales y legales**	"	**33.670.503.811,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y Donaciones"** (Situado Constitucional)	"	**33.670.503.811,00**
Sub- Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	**05.01.00**	**Situado Constitucional**	"	**33.670.503.811,00**
05.01.01		**Situado Estadal**	"	**26.936.403.049,00**
	E5000	Distrito Capital	"	1.618.934.684,00
	E5100	Estado Amazonas	"	446.323.901,00
	E5200	Estado Anzoátegui	"	1.357.989.530,00
	E5300	Estado Apure	"	687.050.258,00
	E5400	Estado Aragua	"	1.448.384.771,00
	E5500	Estado Barinas	"	879.456.448,00
	E5600	Estado Bolívar	"	1.415.786.026,00
	E5700	Estado Carabobo	"	1.841.058.786,00
	E5800	Estado Cojedes	"	549.579.435,00
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	452.808.548,00
	E6000	Estado Falcón	"	961.898.913,00
	E6100	Estado Guárico	"	871.745.692,00
	E6200	Estado Lara	"	1.545.645.855,00
	E6300	Estado Mérida	"	935.584.055,00
	E6400	Estado Miranda	"	2.282.128.714,00
	E6500	Estado Monagas	"	933.477.315,00
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	677.972.369,00
	E6700	Estado Portuguesa	"	948.161.684,00
	E6800	Estado Sucre	"	969.499.437,00
	E6900	Estado Táchira	"	1.099.540.935,00
	E7000	Estado Trujillo	"	837.483.600,00
	E7100	Estado Yaracuy	"	762.410.724,00
	E7200	Estado Zulia	"	2.851.129.704,00
	E7300	Estado Vargas	"	562.351.665,00
05.01.02		**Situado Municipal**	"	**6.734.100.762,00**
	E5000	**Distrito Capital**	"	**364.260.304,00**
	E5001	Municipio Libertador	"	364.260.304,00
	E5100	**Estado Amazonas**	"	**111.580.976,00**
	E5101	Municipio Atures	"	47.847.768,00
	E5102	Municipio Alto Orinoco	"	13.164.180,00
	E5103	Municipio Atabapo	"	11.283.584,00
	E5104	Municipio Autana	"	10.694.890,00
	E5105	Municipio Guainia	"	8.348.207,00
	E5106	Municipio Manapiare	"	11.041.131,00
	E5107	Municipio Río Negro	"	9.201.216,00
	E5200	**Estado Anzoátegui**	"	**339.497.382,00**
	E5201	Municipio Anaco	"	21.967.360,00
	E5202	Municipio Aragua	"	11.583.660,00
	E5203	Municipio Simón Bolívar	"	56.630.890,00
	E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	11.444.438,00
	E5205	Municipio Carvajal	"	8.907.104,00
	E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	9.476.036,00
	E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	11.723.581,00
	E5208	Municipio Pedro María Freites	"	18.559.819,00
	E5209	Municipio San José De Guanipa	"	15.829.778,00
	E5210	Municipio Guanta	"	10.901.618,00
	E5211	Municipio Independencia	"	13.218.221,00
	E5212	Municipio Libertad	"	9.829.236,00
	E5213	Municipio Francisco De Miranda	"	14.000.140,00
	E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	12.799.485,00
	E5215	Municipio Fernando De Peñalver	"	11.689.060,00
	E5216	Municipio Píritu	"	10.133.443,00
	E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	28.870.384,00
	E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	35.936.091,00
	E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	8.351.647,00
	E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	8.824.882,00
	E5221	Municipio Santa Ana	"	8.820.509,00
	E5300	**Estado Apure**	"	**171.762.565,00**
	E5301	Municipio Achaguas	"	23.783.262,00
	E5302	Municipio Biruaca	"	21.604.909,00
	E5303	Municipio Muñoz	"	16.813.593,00
	E5304	Municipio Páez	"	30.288.420,00
	E5305	Municipio Pedro Camejo	"	18.957.172,00
	E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	17.090.799,00
	E5307	Municipio San Fernando	"	43.224.410,00
	E5400	**Estado Aragua**	"	**362.096.194,00**
	E5401	Municipio Sucre	"	22.474.223,00
	E5402	Municipio Bolívar	"	13.254.799,00
	E5403	Municipio Camatagua	"	12.938.920,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E5404	Municipio Girardot	"	55.492.362,00
E5405	Municipio José Angel Lamas	"	12.644.686,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	26.192.573,00
E5407	Municipio Libertador	"	21.681.798,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	33.969.115,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	20.276.605,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	13.094.034,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	12.889.773,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	13.848.437,00
E5413	Municipio Tovar	"	11.314.457,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	16.633.987,00
E5415	Municipio Zamora	"	26.430.452,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	14.942.901,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	22.638.528,00
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	11.379.544,00
E5500	**Estado Barinas**	"	**219.864.113,00**
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	13.982.052,00
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	19.695.870,00
E5503	Municipio Arismendi	"	14.080.278,00
E5504	Municipio Barinas	"	57.869.998,00
E5505	Municipio Bolívar	"	15.617.932,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	11.896.208,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	16.496.538,00
E5508	Municipio Obispos	"	13.654.720,00
E5509	Municipio Pedraza	"	19.123.987,00
E5510	Municipio Rojas	"	14.117.278,00
E5511	Municipio Sosa	"	12.543.639,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	10.785.613,00
E5600	**Estado Bolivar**	"	**353.946.505,00**
E5601	Municipio Caroní	"	103.228.481,00
E5602	Municipio Cedeño	"	27.992.078,00
E5603	Municipio El Callao	"	17.162.681,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	20.677.381,00
E5605	Municipio Heres	"	56.061.851,00
E5606	Municipio Piar	"	28.024.451,00
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	23.863.771,00
E5608	Municipio Roscio	"	17.640.212,00
E5609	Municipio Sifontes	"	22.522.920,00
E5610	Municipio Sucre	"	20.296.896,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	16.475.783,00
E5700	**Estado Carabobo**	"	**460.264.696,00**
E5701	Municipio Bejuma	"	22.055.459,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	34.071.163,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	25.514.861,00
E5704	Municipio Guacara	"	33.420.050,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	24.144.078,00
E5706	Municipio Miranda	"	18.537.741,00
E5707	Municipio Montalban	"	17.927.627,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	35.264.681,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	21.743.715,00
E5710	Municipio Valencia	"	103.041.589,00
E5711	Municipio Libertador	"	34.946.464,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	30.259.748,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	32.914.249,00
E5714	Municipio San Diego	"	26.423.271,00
E5800	**Estado Cojedes**	"	**137.394.860,00**
E5801	Municipio Anzoátegui	"	10.814.641,00
E5802	Municipio Falcón	"	28.161.196,00
E5803	Municipio Girardot	"	10.766.483,00
E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	"	12.807.045,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	9.958.270,00
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	30.520.253,00
E5807	Municipio Tinaco	"	14.352.193,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	8.905.913,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	11.108.866,00
E5900	**Estado Delta Amacuro**	"	**113.202.137,00**
E5901	Municipio Tucupita	"	48.766.670,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	24.966.745,00
E5903	Municipio Casacoima	"	24.112.714,00
E5904	Municipio Pedernales	"	15.356.008,00
E6000	**Estado Falcón**	"	**240.474.729,00**
E6001	Municipio Acosta	"	7.170.511,00
E6002	Municipio Bolívar	"	5.570.771,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	8.583.311,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	5.836.917,00
E6005	Municipio Carirubana	"	36.897.897,00
E6006	Municipio Colina	"	10.054.494,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	7.954.227,00
E6008	Municipio Democracia	"	6.909.560,00
E6009	Municipio Falcón	"	11.545.379,00
E6010	Municipio Federación	"	8.712.735,00
E6011	Municipio Jacura	"	6.675.871,00
E6012	Municipio Unión	"	6.831.714,00
E6013	Municipio Los Taques	"	9.775.004,00
E6014	Municipio Mauroa	"	8.450.607,00
E6015	Municipio Miranda	"	33.203.996,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	7.319.271,00
E6017	Municipio Palmasola	"	5.391.524,00
E6018	Municipio Petit	"	6.605.701,00
E6019	Municipio Píritu	"	6.257.783,00
E6020	Municipio San Francisco	"	5.920.248,00
E6021	Municipio Silva	"	9.465.489,00
E6022	Municipio Zamora	"	9.040.266,00
E6023	Municipio Sucre	"	5.480.998,00
E6024	Municipio Tocópero	"	5.070.399,00
E6025	Municipio Urumaco	"	5.750.056,00
E6100	**Estado Guárico**	"	**217.936.423,00**
E6101	Municipio Camaguán	"	10.292.099,00
E6102	Municipio Chaguaramas	"	8.886.995,00
E6103	Municipio El Socorro	"	9.367.959,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	26.389.117,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	12.646.775,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	10.921.322,00
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	29.434.764,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	17.905.155,00
E6109	Municipio Ortíz	"	10.602.893,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	12.315.459,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	25.846.738,00
E6112	Municipio Santa María De Ipire	"	9.139.040,00
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	8.366.867,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	15.758.434,00
E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	"	10.062.806,00
E6200	**Estado Lara**	"	**386.411.463,00**
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	25.258.470,00
E6202	Municipio Crespo	"	25.592.321,00
E6203	Municipio Iribarren	"	131.868.667,00
E6204	Municipio Jiménez	"	31.020.173,00
E6205	Municipio Morán	"	34.648.579,00
E6206	Municipio Palavecino	"	38.478.352,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	23.954.821,00
E6208	Municipio Torres	"	46.205.321,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	29.384.759,00
E6300	**Estado Mérida**	"	**233.896.016,00**
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	23.461.434,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	6.886.996,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	8.146.295,00
E6304	Municipio Aricagua	"	5.954.708,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	8.028.863,00
E6306	Municipio Campo Elías	"	19.653.743,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	8.996.352,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	6.212.221,00
E6309	Municipio Guaraque	"	6.327.897,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	6.716.858,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	5.753.121,00
E6312	Municipio Libertador	"	38.563.441,00
E6313	Municipio Miranda	"	7.999.023,00
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	8.204.215,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	5.213.090,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	6.123.691,00
E6317	Municipio Rangel	"	7.671.449,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	7.483.965,00
E6319	Municipio Santos Marquina	"	7.360.227,00
E6320	Municipio Sucre	"	13.362.266,00
E6321	Municipio Tovar	"	9.917.038,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	9.655.341,00
E6323	Municipio Zea	"	6.203.782,00
E6400	**Estado Miranda**	"	**554.612.276,00**
E6401	Municipio Acevedo	"	27.565.782,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	14.677.185,00
E6403	Municipio Baruta	"	40.393.886,00
E6404	Municipio Brión	"	20.146.291,00
E6405	Municipio Carrizal	"	17.399.553,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	25.303.968,00
E6407	Municipio Buroz	"	15.603.754,00
E6408	Municipio Chacao	"	17.224.149,00
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	40.435.792,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	18.547.169,00
E6411	Municipio Independencia	"	27.330.760,00
E6412	Municipio Lander	"	29.176.778,00
E6413	Municipio Los Salias	"	19.199.618,00
E6414	Municipio Páez	"	19.446.289,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	24.833.327,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	17.679.365,00
E6417	Municipio Plaza	"	34.187.735,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	17.027.052,00
E6419	Municipio Sucre	"	67.113.927,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	28.187.168,00
E6421	Municipio Zamora	"	33.132.728,00
E6500	**Estado Monagas**	"	**233.369.327,00**
E6501	Municipio Acosta	"	10.610.078,00
E6502	Municipio Bolívar	"	13.133.400,00
E6503	Municipio Caripe	"	12.823.946,00
E6504	Municipio Cedeño	"	13.343.234,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	16.527.043,00
E6506	Municipio Libertador	"	14.716.894,00
E6507	Municipio Maturín	"	84.242.634,00
E6508	Municipio Piar	"	14.609.457,00
E6509	Municipio Punceres	"	11.867.465,00
E6510	Municipio Sotillo	"	11.656.762,00
E6511	Municipio Aguasay	"	10.634.917,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	9.445.704,00
E6513	Municipio Uracoa	"	9.757.793,00
E6600	**Estado Nueva Esparta**	"	**169.493.092,00**
E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	12.196.408,00
E6602	Municipio Arismendi	"	12.240.899,00
E6603	Municipio Díaz	"	20.109.957,00
E6604	Municipio García	"	19.184.321,00
E6605	Municipio Gómez	"	14.575.300,00
E6606	Municipio Maneiro	"	15.883.906,00
E6607	Municipio Marcano	"	13.401.120,00
E6608	Municipio Mariño	"	24.520.356,00
E6609	Municipio Península De Macanao	"	13.761.888,00
E6610	Municipio Tubores	"	14.713.823,00
E6611	Municipio Villalba	"	8.905.114,00
E6700	**Estado Portuguesa**	"	**237.040.419,00**
E6701	Municipio Agua Blanca	"	10.492.552,00
E6702	Municipio Araure	"	29.886.454,00
E6703	Municipio Esteller	"	13.990.893,00
E6704	Municipio Guanare	"	35.377.479,00
E6705	Municipio Guanarito	"	14.929.871,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	10.884.105,00
E6707	Municipio Ospino	"	15.321.266,00
E6708	Municipio Páez	"	31.750.558,00
E6709	Municipio Papelón	"	11.517.638,00
E6710	Municipio San Genaro De Boconoito	"	11.473.971,00
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	10.191.582,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	10.711.326,00
E6713	Municipio Sucre	"	13.356.526,00
E6714	Municipio Turén	"	17.156.198,00
E6800	**Estado Sucre**	"	**242.374.859,00**
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	11.505.038,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	10.341.457,00
E6803	Municipio Arismendi	"	14.286.363,00
E6804	Municipio Benítez	"	14.218.511,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	25.922.838,00
E6806	Municipio Bolívar	"	10.385.794,00
E6807	Municipio Cajigal	"	10.429.201,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	12.575.774,00
E6809	Municipio Libertador	"	8.778.705,00
E6810	Municipio Mariño	"	10.931.219,00
E6811	Municipio Mejía	"	9.433.872,00
E6812	Municipio Montes	"	15.434.749,00
E6813	Municipio Ribero	"	16.832.339,00
E6814	Municipio Sucre	"	58.014.998,00
E6815	Municipio Valdez	"	13.284.001,00
E6900	**Estado Táchira**	"	**274.885.230,00**
E6901	Municipio Andrés Bello	"	6.752.889,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	11.620.018,00
E6903	Municipio Bolívar	"	11.691.770,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	19.315.070,00
E6905	Municipio Córdoba	"	8.846.769,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	10.891.536,00
E6907	Municipio García De Hevia	"	10.972.205,00
E6908	Municipio Guásimos	"	9.426.334,00
E6909	Municipio Independencia	"	8.622.200,00
E6910	Municipio Jáuregui	"	9.621.678,00
E6911	Municipio Junín	"	14.773.159,00
E6912	Municipio Libertad	"	7.616.386,00
E6913	Municipio Libertador	"	8.204.197,00
E6914	Municipio Lobatera	"	6.052.228,00
E6915	Municipio Michelena	"	6.605.513,00
E6916	Municipio Panamericano	"	8.639.524,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	10.549.569,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	7.073.683,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	35.954.486,00
E6920	Municipio Seboruco	"	5.648.193,00
E6921	Municipio Sucre	"	5.626.880,00
E6922	Municipio Uribante	"	8.402.253,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	5.720.480,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	5.634.067,00
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	5.080.172,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	5.172.060,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	4.640.620,00
E6928	Municipio Torbes	"	10.276.537,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	5.454.754,00
E7000	**Estado Trujillo**	"	**209.370.901,00**
E7001	Municipio Boconó	"	19.546.321,00
E7002	Municipio Candelaria	"	9.454.166,00
E7003	Municipio Carache	"	10.213.702,00
E7004	Municipio Escuque	"	9.033.680,00
E7005	Municipio Miranda	"	8.524.491,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	7.156.787,00
E7007	Municipio Motatán	"	7.904.740,00
E7008	Municipio Pampán	"	12.452.518,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	8.200.953,00
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	13.388.543,00
E7011	Municipio Sucre	"	9.529.886,00
E7012	Municipio Trujillo	"	13.688.663,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	10.441.059,00
E7014	Municipio Valera	"	25.876.177,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	7.401.260,00
E7016	Municipio Bolívar	"	7.367.394,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	5.624.471,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	6.303.412,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	8.185.641,00
E7020	Municipio Pampanito	"	9.077.037,00
E7100	**Estado Yaracuy**	"	**190.602.680,00**
E7101	Municipio Bolívar	"	12.474.874,00
E7102	Municipio Bruzual	"	17.666.750,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	9.355.733,00
E7104	Municipio Nirgua	"	18.358.997,00
E7105	Municipio Peña	"	22.732.313,00
E7106	Municipio San Felipe	"	23.117.091,00
E7107	Municipio Sucre	"	9.388.479,00
E7108	Municipio Urachiche	"	9.733.860,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	9.440.669,00
E7110	Municipio Cocorote	"	13.015.305,00
E7111	Municipio Independencia	"	15.885.026,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	8.934.045,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	8.751.976,00
E7114	Municipio Veroes	"	11.747.562,00
E7200	**Estado Zulia**	"	**712.782.428,00**
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	16.536.456,00
E7202	Municipio Baralt	"	25.436.694,00
E7203	Municipio Cabimas	"	41.036.054,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	22.808.214,00
E7205	Municipio Colón	"	29.551.009,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	28.929.724,00
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	24.497.078,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	34.896.991,00
E7209	Municipio Mara	"	37.002.496,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	159.873.951,00
E7211	Municipio Miranda	"	26.139.407,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	23.293.156,00
E7213	Municipio Machiques De Perijá	"	33.678.071,00
E7214	Municipio Rosario De Perijá	"	26.104.004,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	21.244.850,00
E7216	Municipio Sucre	"	21.573.315,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	21.084.316,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	18.961.487,00
E7219	Municipio Jesús María Semprun	"	22.382.962,00
E7220	Municipio San Francisco	"	57.940.768,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	19.811.425,00
E7300	**Estado Vargas**	"	**140.587.916,00**
E7301	**Municipio Vargas**	"	**140.587.916,00**
E7600	**Área Metropolitana De Caracas**	"	**56.393.271,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio N° F-003971 de fecha 09 de octubre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,** por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 250.000.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA y PAZ			**Bs.**	**250.000.000,00**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**250.000.000,00**
Acción específica:	**260035001**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"**	"	**250.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)**	"	**250.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estadal"	"	250.000.000,00
	E5700	"Estado Carabobo"	"	250.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio Nº 003556 de fecha 18 de septiembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería,** por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 500.000.000,00)** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA			**Bs.**	**500.000.000,00**
Acción Centralizada:	**450002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**500.000.000,00**
Acción Específica:	**450002003**	**"Apoyo institucional al sector público"**	"	**500.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** Otras Fuentes	"	**500.000.000,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.06	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales petroleros"	"	500.000.000,00
	A0595	Petro San Felix, S.A. - Recursos destinados para la recuperación del Mercado Municipal de Chirica San Félix estado Bolívar	"	500.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio Nº 003970 de fecha 09 de octubre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional con cago a su Presupuesto de Gastos vigente del **Consejo Federal de Gobierno,** por la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.735.292.978,00),** al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partida, señaladas en la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEEDRAL DE GOBIERNO			**Bs.**	**8.735.292.978,00**
Proyecto:	**639999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**8.735.292.978,00**
Acción específica:	639999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Fondo de Compensación Interterritorial"	"	8.735.292.978,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Extraordinarios)	"	8.735.292.978,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	8.735.292.978,00
	A0249	Fondo de Compensación Interterritorial	"	8.735.292.978,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio Nº 003961 de fecha 08 de octubre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 y 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 28.849.730,15)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas, Genérica y Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA			**Bs.**	**28.849.730,15**
Proyecto:	**E77000021000**	**"Afianzamiento de los servicios básicos en el Territorio Insular Francisco de Miranda"**	"	**28.849.730,15**
Acción Específica:	**E77000021001**	**"Continuar con la instalación del sistema integral de generación y distribución de energía eléctrica en el Archipiélago Los Roques"**	"	**28.849.730,15**
Partida:	**4.03**	**"Servicios No Personales" (Ingresos Propios)**	"	**28.849.730,15**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	15.785.277,51
	17.01.00	"Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica"	"	10.113.761,40
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.950.691,24

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Territorio Insular Francisco de Miranda y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nro. 004082 de fecha 16 de Octubre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 56.189.735,43)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**56.189.735,43**
Proyecto:	**E50009999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**56.189.735,43**
Acción Específica:	**E50009999004**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vivienda del Distrito Capital"**	"	**19.524.105,84**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	"	**19.524.105,84**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	19.524.105,84
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	19.524.105,84
Acción Específica:	**E50009999007**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."**	**Bs.**	**36.665.629,59**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	"	**36.665.629,59**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	36.665.629,59
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	36.665.629,59

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, de la República Bolivariana de Venezuela en Caracas a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 003974 de fecha 09 de octubre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 185.511.604,54)**, a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL				**Bs. 185.511.604,54**
Acción Centralizada:	**E50000002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**100.511.604,54**
Acción Específica:	**E50000002001**	**"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"**	"	**100.511.604,54**
Partida:	**4.02**	**"Materiales, suministros y mercancías"** (Ingresos Propios)	"	**16.500.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	6.500.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	3.000.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	1.000.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	6.000.000,00
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** (Ingresos Propios)	"	**34.011.604,54**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda "	"	9.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales "	"	10.000.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.500.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	3.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	10.511.604,54
Partida:	**4.04**	**"Activos Reales"** (Ingresos Propios)	"	**50.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	50.000.000,00
Proyecto:	**E50000031000**	**"Profundización de una formación liberadora generadora de conocimientos y valores emancipadores e impulso de la práctica deportiva en el Distrito Capital"**	"	**60.000.000,00**
Acción Específica:	**E50000031001**	**"Formación liberadora y apoyo socioeconómico para las y los estudiantes y capacitación integral del personal docente, administrativo y obrero de las Unidades Educativas Distritales"**	"	**60.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Ingresos Propios)	"	**60.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	60.000.000,00
Proyecto:	**E50009999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**25.000.000,00**
Acción Específica:	**E50009999008**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"**	"	**25.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Ingresos Propios)	"	**25.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	25.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	25.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 003992 de fecha 13 de octubre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (BS. 781.129.913,16)** a los Proyectos,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL				**Bs. 781.129.913,16**
Acción Centralizada:	**E50000002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**591.129.913,16**
Acción Específica:	**E50000002001**	**"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"**	"	**591.129.913,16**
Partida:	**4.02**	**"Materiales, Suministros y Mercancías"** (Ingresos propios)	"	**175.693.913,16**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	30.000.000,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	"	100.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	1.493.913,16
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	7.000.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	25.000.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	4.000.000,00
	05.07.00	"Producto de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.000.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	2.000.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	2.000.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	6.000.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.000.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	6.000.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.500.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	3.500.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	35.000.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	5.000.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	100.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	43.500.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.500.000,00
Partida:	**4.03**	**"Servicios no Personales"** (Ingresos propios)	"	**241.936.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Alquileres de equipos y transporte, tracción y elevación"	"	8.500.000,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	100.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	10.000.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	25.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	45.000.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	1.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	10.000.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	21.000.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	20.000.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	20.000.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	15.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	63.336.000,00
Partida:	**4.04**	**"Activos Reales"** (Ingresos propios)	"	**173.500.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	90.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	9.000.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	500.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.500.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.500.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	70.000.000,00
Proyecto:	**E50000031000**	**"Profundización de una formación liberadora generadora de conocimientos y valores emancipadores e impulso de la práctica deportiva en el Distrito Capital"**	"	**150.000.000,00**
Acción Específica:	**E50000031001**	**"Formación liberadora y apoyo socioeconómico para las y los estudiantes y capacitación integral del personal docente, administrativo y obrero de las Unidades Educativas Distritales"**	"	**150.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"**	"	**150.000.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	150.000.000,00
Proyecto:	**E50000033000**	**"Consolidación de las políticas de atención integral a ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital con la finalidad de lograr la mayor suma de inclusión social"**	"	**40.000.000,00**
Acción Específica:	**E50000033001**	**"Otorgar ayuda económica en aras de consagrar el bienestar social en las áreas de salud, atención integral y alimentación a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital"**	"	**40.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Ingresos propios)	"	**40.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	40.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.057 20 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BOLÍVARES (BS. 3.703.143,00),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA			**Bs.**	**3.703.143**
De:				
Proyecto:	**590127000**	**"Implementación de sistemas y optimización de los activos de información del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica"**	"	**1.446.000**
Acción Específica:	590127002	"Implementación de un sistema de Control de Acceso para la Protección y Resguardo (Carnetizacion, registro de visitantes y activos fijos,) en el edificio Sede San Bernardino del Ministerio del Poder Popular Para la Energía Eléctrica"	"	1.446.000
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	1.446.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.446.000
Proyecto:	**590129000**	**"Fortalecimiento del sistema de protección y resguardo del Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica. "**	"	**2.257.143**
Acción Específica:	590129001	"Implementación de equipos de inspección por rayos X"	"	1.607.143
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	1.607.143
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.99.00	"Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"	1.607.143
Acción Específica:	590129002	"Instalación de sistemas para detección de intrusos en áreas vulnerables de la Institución"	"	650.000
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	650.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	650.000
Al:				
Proyecto:	**590128000**	**"Adecuación y mantenimiento de las instalaciones y bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica."**	"	**3.703.143**
Acción Específica:	590128002	"Mantenimiento del sistema de transporte vertical y electromecánico"	"	3.703.143
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	3.703.143
Sub-Partida Genéricas, Específica y Sub-Específica:	04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	"	3.703.143

Artículo2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.058 20 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 33.670.503.811,00),** al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA y PAZ				**Bs.**	**33.670.503.811,00**
Acción Centralizada:	**260004000**		**Asignaciones Predeterminadas**	"	**33.670.503.811,00**
Acción Específica:	**260004001**		**Asignación y control de los aportes constitucionales y legales**	"	**33.670.503.811,00**
Partida:	4.07		"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	33.670.503.811,00
Sub- Partidas Genéricas Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00		Situado Constitucional	"	33.670.503.811,00
	05.01.01		**Situado Estadal**	"	**26.936.403.049,00**
		E5000	Distrito Capital	"	1.618.934.684,00
		E5100	Estado Amazonas	"	446.323.901,00
		E5200	Estado Anzoátegui	"	1.357.989.530,00
		E5300	Estado Apure	"	687.050.258,00
		E5400	Estado Aragua	"	1.448.384.771,00
		E5500	Estado Barinas	"	879.456.448,00
		E5600	Estado Bolívar	"	1.415.786.026,00
		E5700	Estado Carabobo	"	1.841.058.786,00
		E5800	Estado Cojedes	"	549.579.435,00
		E5900	Estado Delta Amacuro	"	452.808.548,00
		E6000	Estado Falcón	"	961.898.913,00
		E6100	Estado Guárico	"	871.745.692,00
		E6200	Estado Lara	"	1.545.645.855,00
		E6300	Estado Mérida	"	935.584.055,00
		E6400	Estado Miranda	"	2.282.128.714,00
		E6500	Estado Monagas	"	933.477.315,00
		E6600	Estado Nueva Esparta	"	677.972.369,00
		E6700	Estado Portuguesa	"	948.161.684,00
		E6800	Estado Sucre	"	969.499.437,00
		E6900	Estado Táchira	"	1.099.540.935,00
		E7000	Estado Trujillo	"	837.483.600,00
		E7100	Estado Yaracuy	"	762.410.724,00
		E7200	Estado Zulia	"	2.851.129.704,00
		E7300	Estado Vargas	"	562.351.665,00
	05.01.02		**Situado Municipal**	"	**6.734.100.762,00**
		E5000	**Distrito Capital**	"	**364.260.304,00**
		E5001	Municipio Libertador	"	364.260.304,00
		E5100	**Estado Amazonas**	"	**111.580.976,00**
		E5101	Municipio Atures	"	47.847.768,00
		E5102	Municipio Alto Orinoco	"	13.164.180,00
		E5103	Municipio Atabapo	"	11.283.584,00
		E5104	Municipio Autana	"	10.694.890,00
		E5105	Municipio Guainia	"	8.348.267,00
		E5106	Municipio Manapiare	"	11.041.131,00
		E5107	Municipio Río Negro	"	9.201.216,00
		E5200	**Estado Anzoátegui**	"	**339.497.362,00**
		E5201	Municipio Anaco	"	21.967.360,00
		E5202	Municipio Aragua	"	11.583.660,00
		E5203	Municipio Simón Bolívar	"	56.630.890,00
		E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	11.444.438,00
		E5205	Municipio Carvajal	"	8.907.104,00
		E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	9.476.036,00
		E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	11.723.581,00
		E5208	Municipio Pedro María Freites	"	18.559.819,00
		E5209	Municipio San José de Guanipa	"	15.829.778,00
		E5210	Municipio Guanta	"	10.901.618,00
		E5211	Municipio Independencia	"	13.218.221,00
		E5212	Municipio Libertad	"	9.829.236,00
		E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	14.000.140,00
		E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	12.799.485,00
		E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	11.689.060,00
		E5216	Municipio Píritu	"	10.133.443,00
		E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	28.870.384,00
		E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	35.936.091,00
		E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	8.351.647,00
		E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	8.824.882,00
		E5221	Municipio Santa Ana	"	8.820.509,00
		E5300	**Estado Apure**	"	**171.762.565,00**
		E5301	Municipio Achaguas	"	23.783.262,00
		E5302	Municipio Biruaca	"	21.604.909,00
		E5303	Municipio Muñoz	"	16.813.593,00
		E5304	Municipio Páez	"	30.288.420,00
		E5305	Municipio Pedro Camejo	"	18.957.172,00
		E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	17.090.799,00
		E5307	Municipio San Fernando	"	43.224.410,00
		E5400	**Estado Aragua**	"	**362.096.194,00**
		E5401	Municipio Sucre	"	22.474.223,00
		E5402	Municipio Bolívar	"	13.254.799,00
		E5403	Municipio Camatagua	"	12.938.920,00
		E5404	Municipio Girardot	"	55.492.362,00
		E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	12.644.686,00
		E5406	Municipio José Félix Ribas	"	26.192.573,00
		E5407	Municipio Libertador	"	21.681.798,00
		E5408	Municipio Santiago Mariño	"	33.969.115,00
		E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	20.276.605,00
		E5410	Municipio San Casimiro	"	13.094.034,00
		E5411	Municipio San Sebastián	"	12.888.773,00
		E5412	Municipio Santos Michelena	"	13.848.437,00
		E5413	Municipio Tovar	"	11.314.457,00
		E5414	Municipio Urdaneta	"	16.633.987,00
		E5415	Municipio Zamora	"	26.430.452,00
		E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	14.942.901,00
		E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	22.638.528,00
		E5418	Municipio Ocumare de La Costa de Oro	"	11.379.544,00
		E5500	**Estado Barinas**	"	**219.864.113,00**
		E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	13.982.052,00
		E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	19.695.870,00
		E5503	Municipio Arismendi	"	14.080.278,00
		E5504	Municipio Barinas	"	57.869.998,00
		E5505	Municipio Bolívar	"	15.617.932,00
		E5506	Municipio Cruz Paredes	"	11.896.208,00
		E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	16.496.538,00
		E5508	Municipio Obispos	"	13.654.720,00
		E5509	Municipio Pedraza	"	19.123.987,00
		E5510	Municipio Rojas	"	14.117.276,00
		E5511	Municipio Sosa	"	12.543.639,00
		E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	10.785.613,00
		E5600	**Estado Bolívar**	"	**353.946.505,00**
		E5601	Municipio Caroní	"	103.228.481,00
		E5602	Municipio Cedeño	"	27.992.078,00
		E5603	Municipio El Callao	"	17.162.681,00
		E5604	Municipio Gran Sabana	"	20.677.381,00
		E5605	Municipio Heres	"	56.061.851,00
		E5606	Municipio Piar	"	28.024.451,00
		E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	23.863.771,00
		E5608	Municipio Roscio	"	17.640.212,00
		E5609	Municipio Sifontes	"	22.522.920,00
		E5610	Municipio Sucre	"	20.296.896,00
		E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	16.475.783,00
		E5700	**Estado Carabobo**	"	**460.264.696,00**
		E5701	Municipio Bejuma	"	22.055.459,00
		E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	34.071.163,00
		E5703	Municipio Diego Ibarra	"	25.514.861,00
		E5704	Municipio Guacara	"	33.420.050,00
		E5705	Municipio Juan José Mora	"	24.144.076,00
		E5706	Municipio Miranda	"	18.537.741,00
		E5707	Municipio Montalbán	"	17.927.627,00
		E5708	Municipio Puerto Cabello	"	35.264.681,00
		E5709	Municipio San Joaquín	"	21.743.715,00
		E5710	Municipio Valencia	"	103.041.589,00
		E5711	Municipio Libertador	"	34.946.464,00
		E5712	Municipio Los Guayos	"	30.259.748,00
		E5713	Municipio Naguanagua	"	32.914.249,00
		E5714	Municipio San Diego	"	26.423.271,00
		E5800	**Estado Cojedes**	"	**137.394.860,00**
		E5801	Municipio Anzoátegui	"	10.814.641,00
		E5802	Municipio Falcón	"	28.161.196,00
		E5803	Municipio Girardot	"	10.766.483,00
		E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	12.807.045,00
		E5805	Municipio Ricaurte	"	9.958.270,00
		E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	30.520.253,00
		E5807	Municipio Tinaco	"	14.352.193,00
		E5808	Municipio Lima Blanco	"	8.905.913,00
		E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	11.108.866,00
		E5900	**Estado Delta Amacuro**	"	**113.202.137,00**
		E5901	Municipio Tucupita	"	48.766.670,00
		E5902	Municipio Antonio Díaz	"	24.966.745,00
		E5903	Municipio Casacoima	"	24.112.714,00
		E5904	Municipio Pedernales	"	15.356.008,00
		E6000	**Estado Falcón**	"	**240.474.729,00**
		E6001	Municipio Acosta	"	7.170.511,00
		E6002	Municipio Bolívar	"	5.570.771,00
		E6003	Municipio Buchivacoa	"	8.583.311,00
		E6004	Municipio Cacique Manaure	"	5.836.917,00
		E6005	Municipio Carirubana	"	36.897.897,00
		E6006	Municipio Colina	"	10.054.494,00
		E6007	Municipio Dabajuro	"	7.954.227,00
		E6008	Municipio Democracia	"	6.909.560,00
		E6009	Municipio Falcón	"	11.545.379,00
		E6010	Municipio Federación	"	8.712.735,00
		E6011	Municipio Jacura	"	6.675.871,00
		E6012	Municipio Unión	"	6.831.714,00
		E6013	Municipio Los Taques	"	9.775.004,00
		E6014	Municipio Mauroa	"	8.450.607,00
		E6015	Municipio Miranda	"	33.203.996,00
		E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	7.319.271,00
		E6017	Municipio Palmasola	"	5.391.524,00
		E6018	Municipio Petit	"	6.605.701,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E6019	Municipio Píritu	"	6.257.783,00
E6020	Municipio San Francisco	"	5.920.248,00
E6021	Municipio Silva	"	9.465.489,00
E6022	Municipio Zamora	"	9.040.266,00
E6023	Municipio Sucre	"	5.480.998,00
E6024	Municipio Tocopero	"	5.070.399,00
E6025	Municipio Urumaco	"	5.750.056,00
E6100	**Estado Guárico**	"	**217.936.423,00**
E6101	Municipio Camaguan	"	10.292.099,00
E6102	Municipio Chaguaramas	"	8.886.995,00
E6103	Municipio El Socorro	"	9.367.959,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	26.389.117,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	12.646.775,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	10.921.322,00
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	29.434.764,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	17.905.155,00
E6109	Municipio Ortiz	"	10.602.893,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	12.315.459,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	25.846.738,00
E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	9.139.040,00
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	8.366.867,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	15.758.434,00
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	10.062.806,00
E6200	**Estado Lara**	"	**386.411.463,00**
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	25.258.470,00
E6202	Municipio Crespo	"	25.592.321,00
E6203	Municipio Iribarren	"	131.868.667,00
E6204	Municipio Jiménez	"	31.020.173,00
E6205	Municipio Morán	"	34.648.579,00
E6206	Municipio Palavecino	"	38.478.352,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	23.954.821,00
E6208	Municipio Torres	"	46.205.321,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	29.384.759,00
E6300	**Estado Mérida**	"	**233.896.016,00**
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	23.461.434,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	6.886.996,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	8.146.295,00
E6304	Municipio Aricagua	"	5.954.708,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	8.028.863,00
E6306	Municipio Campo Elías	"	19.653.743,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	8.996.352,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	6.212.221,00
E6309	Municipio Guaraque	"	6.327.897,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	6.716.858,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	5.753.121,00
E6312	Municipio Libertador	"	38.563.441,00
E6313	Municipio Miranda	"	7.999.023,00
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	8.204.215,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	5.213.090,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	6.123.691,00
E6317	Municipio Rangel	"	7.671.449,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	7.483.965,00
E6319	Municipio Santos Marquina	"	7.360.227,00
E6320	Municipio Sucre	"	13.362.266,00
E6321	Municipio Tovar	"	9.917.038,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	9.655.341,00
E6323	Municipio Zea	"	6.203.782,00
E6400	**Estado Miranda**	"	**554.612.276,00**
E6401	Municipio Acevedo	"	27.565.782,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	14.677.185,00
E6403	Municipio Baruta	"	40.393.886,00
E6404	Municipio Brión	"	20.146.291,00
E6405	Municipio Carrizal	"	17.399.553,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	25.303.968,00
E6407	Municipio Buroz	"	15.603.754,00
E6408	Municipio Chacao	"	17.224.149,00
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	40.435.792,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	18.547.169,00
E6411	Municipio Independencia	"	27.330.760,00
E6412	Municipio Lander	"	29.176.778,00
E6413	Municipio Los Salías	"	19.199.618,00
E6414	Municipio Páez	"	19.446.289,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	24.833.327,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	17.679.365,00
E6417	Municipio Plaza	"	34.187.735,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	17.027.052,00
E6419	Municipio Sucre	"	67.113.927,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	28.187.168,00
E6421	Municipio Zamora	"	33.132.728,00
E6500	**Estado Monagas**	"	**233.369.327,00**
E6501	Municipio Acosta	"	10.610.078,00
E6502	Municipio Bolívar	"	13.133.400,00
E6503	Municipio Caripe	"	12.823.946,00
E6504	Municipio Cedeño	"	13.343.234,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	16.527.043,00
E6506	Municipio Libertador	"	14.716.894,00
E6507	Municipio Maturín	"	84.242.634,00
E6508	Municipio Piar	"	14.609.457,00
E6509	Municipio Punceres	"	11.867.465,00
E6510	Municipio Sotillo	"	11.656.762,00
E6511	Municipio Aguasay	"	10.634.917,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	9.445.704,00
E6513	Municipio Uracoa	"	9.757.793,00
E6600	**Estado Nueva Esparta**	"	**169.493.092,00**
E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	12.196.408,00
E6602	Municipio Arismendi	"	12.240.899,00
E6603	Municipio Díaz	"	20.109.957,00
E6604	Municipio García	"	19.184.321,00
E6605	Municipio Gómez	"	14.575.300,00
E6606	Municipio Maneiro	"	15.883.906,00
E6607	Municipio Marcano	"	13.401.120,00
E6608	Municipio Mariño	"	24.520.356,00
E6609	Municipio Península de Macanao	"	13.761.888,00
E6610	Municipio Tubores	"	14.713.823,00
E6611	Municipio Villalba	"	8.905.114,00
E6700	**Estado Portuguesa**	"	**237.040.419,00**
E6701	Municipio Agua Blanca	"	10.492.552,00
E6702	Municipio Araure	"	29.886.454,00
E6703	Municipio Esteller	"	13.990.893,00
E6704	Municipio Guanare	"	35.377.479,00
E6705	Municipio Guanarito	"	14.929.871,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	10.884.105,00
E6707	Municipio Ospino	"	15.321.266,00
E6708	Municipio Páez	"	31.750.558,00
E6709	Municipio Papelón	"	11.517.638,00
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	11.473.971,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	10.191.582,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	10.711.326,00
E6713	Municipio Sucre	"	13.356.526,00
E6714	Municipio Turén	"	17.156.198,00
E6800	**Estado Sucre**	"	**242.374.859,00**
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	11.505.038,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	10.341.457,00
E6803	Municipio Arismendi	"	14.286.363,00
E6804	Municipio Benítez	"	14.218.511,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	25.922.838,00
E6806	Municipio Bolívar	"	10.385.794,00
E6807	Municipio Cajigal	"	10.429.201,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	12.575.774,00
E6809	Municipio Libertador	"	8.778.705,00
E6810	Municipio Mariño	"	10.931.219,00
E6811	Municipio Mejía	"	9.433.872,00
E6812	Municipio Montes	"	15.434.749,00
E6813	Municipio Ribero	"	16.832.339,00
E6814	Municipio Sucre	"	58.014.998,00
E6815	Municipio Valdez	"	13.284.001,00
E6900	**Estado Táchira**	"	**274.885.230,00**
E6901	Municipio Andrés Bello	"	6.752.889,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	11.620.018,00
E6903	Municipio Bolívar	"	11.691.770,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	19.315.070,00
E6905	Municipio Córdoba	"	8.846.769,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	10.891.536,00
E6907	Municipio García de Hevia	"	10.972.205,00
E6908	Municipio Guásimos	"	9.426.334,00
E6909	Municipio Independencia	"	8.622.200,00
E6910	Municipio Jauregui	"	9.621.678,00
E6911	Municipio Junín	"	14.773.159,00
E6912	Municipio Libertad	"	7.616.386,00
E6913	Municipio Libertador	"	8.204.197,00
E6914	Municipio Lobatera	"	6.052.228,00
E6915	Municipio Michelena	"	6.605.513,00
E6916	Municipio Panamericano	"	8.639.524,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	10.549.569,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	7.073.683,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	35.954.486,00
E6920	Municipio Seboruco	"	5.648.193,00
E6921	Municipio Sucre	"	5.626.880,00
E6922	Municipio Uribante	"	8.402.253,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	5.720.480,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	5.634.067,00
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	5.080.172,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	5.172.060,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	4.640.620,00
E6928	Municipio Torbes	"	10.276.537,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	5.454.754,00
E7000	**Estado Trujillo**	"	**209.370.901,00**
E7001	Municipio Boconó	"	19.546.321,00
E7002	Municipio Candelaria	"	9.454.166,00
E7003	Municipio Carache	"	10.213.702,00
E7004	Municipio Escúque	"	9.033.680,00
E7005	Municipio Miranda	"	8.524.491,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	7.156.787,00
E7007	Municipio Motatán	"	7.904.740,00
E7008	Municipio Pampán	"	12.452.518,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	8.200.953,00
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	13.388.543,00
E7011	Municipio Sucre	"	9.529.886,00
E7012	Municipio Trujillo	"	13.688.663,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	10.441.059,00
E7014	Municipio Valera	"	25.876.177,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	7.401.260,00
E7016	Municipio Bolívar	"	7.367.394,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	5.624.471,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	6.303.412,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	8.185.641,00
E7020	Municipio Pampanito	"	9.077.037,00
E7100	**Estado Yaracuy**	"	**190.602.680,00**
E7101	Municipio Bolívar	"	12.474.874,00
E7102	Municipio Bruzual	"	17.666.750,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	9.355.733,00
E7104	Municipio Nirgua	"	18.358.997,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E7105	Municipio Peña	"	22.732.313,00
E7106	Municipio San Felipe	"	23.117.091,00
E7107	Municipio Sucre	"	9.388.479,00
E7108	Municipio Urachiche	"	9.733.860,00
E7109	Municipio Arístides Bastidas	"	9.440.669,00
E7110	Municipio Cocorote	"	13.015.305,00
E7111	Municipio Independencia	"	15.885.026,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	8.934.045,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	8.751.976,00
E7114	Municipio Veroes	"	11.747.562,00
E7200	**Estado Zulia**	"	**712.782.428,00**
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	16.536.456,00
E7202	Municipio Baralt	"	25.436.694,00
E7203	Municipio Cabimas	"	41.036.054,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	22.808.214,00
E7205	Municipio Colón	"	29.551.009,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	28.929.724,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	24.497.078,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	34.896.991,00
E7209	Municipio Mara	"	37.002.496,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	159.873.951,00
E7211	Municipio Miranda	"	26.139.407,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guájira	"	23.293.156,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	33.678.071,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	26.104.004,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	21.244.850,00
E7216	Municipio Sucre	"	21.573.315,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	21.084.316,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	18.961.487,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	22.382.962,00
E7220	Municipio San Francisco	"	57.940.766,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	19.811.425,00
E7300	**Estado Vargas**	"	**140.587.916,00**
E7301	Municipio Vargas	"	140.587.916,00
E7600	**Área Metropolitana De Caracas**	"	**56.393.271,00**

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.059 20 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 250.000.000,00),** al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA y PAZ			**Bs.**	**250.000.000,00**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**250.000.000,00**
Acción específica:	**260035001**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"**	"	**250.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)**	"	**250.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de Capital al Poder Estadal"	"	250.000.000,00
	E5700	- "Estado Carabobo"	"	250.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.060 20 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA** por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 500.000.000)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA			**Bs.**	**500.000.000**
Acción Centralizada:	**450002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**500.000.000**
Acción Específica:	**450002003**	**"Apoyo institucional al sector público"**	"	**500.000.000**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** Otras Fuentes	"	**500.000.000**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.06	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales petroleros"	"	500.000.000

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

A0595	Petro San Félix, S.A. - Recursos destinados para la recuperación del Mercado Municipal de Chirica San Félix estado Bolívar	"	500.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular de Petróleo y Minería quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JOSE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptima Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género y Quinta Vicepresidenta Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto Nº 2.061 20 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES, SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.735.292.978,00),** con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO			**Bs.**	**8.735.292.978,00**
Proyecto:	**639999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**8.735.292.978,00**
Acción específica:	**639999001**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Fondo de Compensación Interterritorial"**	"	**8.735.292.978,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Ingresos Extraordinarios)**	"	**8.735.292.978,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	**8.735.292.978,00**
	A0249	Fondo de Compensación Interterritorial	"	**8.735.292.978,00**

Artículo 2º. El Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DÈL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 027/2015 CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

Por cuanto mediante Decreto N° 2.022 de fecha 16 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.747 de la misma fecha, el Presidente de la República dictó el Decreto mediante el cual se suprimen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral y se ordena la supresión de los Órganos Desconcentrados a cargo de dichas Regiones Estratégicas.

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 3° del Decreto N° 2.022 de fecha 16 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.747 de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Cesar en sus funciones a las Autoridades Regionales de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral Central, Occidental, Los Llanos, Oriental, Guayana, Zona Marítima y Espacios Insulares, Los Andes, suprimidas mediante Decreto N° 2.022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.747 de fecha 16 de septiembre de 2015.

Artículo 2. Como consecuencia del cese en sus funciones, las referidas Autoridades deberán actuar en resguardo de los bienes, recursos e intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela bajo su administración, en observancia del principio de continuidad administrativa, hasta tanto su gestión sea efectivamente recibida por la Comisión Supresora. En tal sentido, se obligan a:

a) Custodiar y preservar los bienes que por cualquier título se encontraren bajo su administración o custodia.

b) Instruir lo pertinente para mantener el buen orden, derechos y deberes del talento humano al servicio de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral en supresión, en aras de asegurar su operatividad y funcionamiento.

c) Garantizar el respeto y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los órganos desconcentrados en supresión.

d) Procurar que las funciones y actividades propias de los órganos en supresión, no se vean afectadas por el cese a que se refiere esta Resolución.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3. La Comisión Supresora, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, directamente o a través de funcionarios designados a tal efecto, recibirá la gestión de las Autoridades Regionales que cesan, de conformidad con las normas dictadas por la Contraloría General de la República y el correspondiente Decreto de supresión de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral y sus órganos desconcentrados.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-9-001571

Caracas, 17 de agosto de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA**, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 5, numeral 4 y 7, numeral 2 y 39 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora,

CONSIDERANDO

Que mediante la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, se declaró la **LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS BANVALOR, C.A.**

Que mediante la Providencia Nº FSAA-D-001970, de fecha 28 de junio de 2011, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictó las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS BANVALOR, C.A.**, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 39.711 de fecha 12 de julio de 2011.

Que mediante la Providencia Nº SAA-9-003261, de fecha 2 de noviembre de 2011, se dictaron las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 39.798 de fecha 11 de noviembre de 2011, que derogaron las anteriores Normas.

Que mediante la Providencia Nº FSAA-000795, de fecha 13 de marzo de 2012, previo informe de gestión presentado por la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **SEGUROS BANVALOR, C.A.**, de fecha 2 de marzo de 2012, se otorgó la prórroga establecida en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 39.892 de fecha 27 de marzo de 2012.

Que mediante la Providencia Nº FSAA-001572, de fecha 7 de mayo de 2013, previo informe de gestión presentado por la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **SEGUROS BANVALOR, C.A.**, de fecha 26 de marzo de 2013, se otorgó la prórroga establecida en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.171 de fecha 21 de mayo de 2013.

Que mediante la Providencia Nº FSAA-002052, de fecha 28 de agosto de 2014, previo informe de gestión presentado por la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **SEGUROS BANVALOR, C.A.**, de fecha 25 de marzo de 2014, se otorgó la prórroga establecida en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.490 de fecha 4 de septiembre de 2014.

Que en la solicitud presentada por la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **SEGUROS BANVALOR, C.A.**, de fecha 08 de julio de 2015, se expuso la necesidad de culminar los trámites que se encuentran pendientes por ejecutar, razón por la cual dicha Junta Liquidadora recomendó y solicitó una nueva prórroga para cumplir con los objetivos generales planteados en la Ley de la Actividad Aseguradora.

Que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con el objeto de garantizar la tutela del interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros de la sociedad mercantil **SEGUROS BANVALOR, C.A.** en liquidación, con base a las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas y, con fundamento a lo previsto en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** contenidas en la Providencia Nº 00947 de fecha 9 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013.

DECIDE

PRIMERO: Prorrogar el Proceso de Liquidación Administrativa de la sociedad mercantil **SEGUROS BANVALOR, C.A.**, por el lapso de un (01) año contado a partir del 29 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Se acuerda notificar las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, a los ciudadanos Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Procurador General de la República, a la Fiscal General de la República, así como al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), a los fines legales consiguientes.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

La presente Providencia entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Notifíquese.

YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Decreto Nº 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. Nº 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución Nº 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. Nº 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-9-001572

Caracas, 17 de agosto de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA**, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 5, numeral 4 y 7, numeral 2 y 39 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora,

CONSIDERANDO

Que mediante la Providencia Nº FSAA-2-3-002502, de fecha 24 de agosto de 2012, esta Superintendencia de la actividad Aseguradora de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de la Actividad Aseguradora, decidió intervenir con cese de operaciones a la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 39.998 de fecha 31 de agosto de 2012.

Que en fecha 17 de enero de 2013, la Junta Interventora de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS,** consignó por ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, el respectivo informe conclusivo donde expuso que dicha aseguradora al 30 de noviembre de 2012, reflejaba un saldo de operaciones negativo, constatándose una insuficiencia en la representación de las reservas técnicas.

Que mediante la Providencia Nº SAA-2-000567, de fecha 14 de febrero de 2013, el Superintendente de la Actividad Aseguradora, con base al informe conclusivo y, de conformidad con el artículo 5 numerales 1 y 4, artículo 7 numerales 1, 2 y 39 y artículos 102, 103, 104, 106 y 107 de la ley de la Actividad Aseguradora decidió dejar sin efecto la autorización para operar concedida a la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS,** ordenando la Liquidación Administrativa de la empresa antes mencionada, siendo publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 40.119 de fecha 27 de febrero de 2013.

Que el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** contenidas en la Providencia Nº 00947 de fecha 9 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013, establece el lapso de un año contado a partir de la publicación de la Providencia que acordó la Liquidación Administrativa para efectuar el procedimiento respectivo, prorrogable por un período igual, siempre y cuando resulte conveniente para el desarrollo y culminación del proceso de liquidación.

Que mediante la Providencia Nº FSAA-002061, de fecha 29 de septiembre de 2014, previo informe de gestión presentado por la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS** de fecha 19 de diciembre de 2013, se otorgó la prórroga establecida en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.516 de fecha 10 de octubre de 2014.

Que en la solicitud presentada por la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, de fecha 08 de julio de 2015, se expuso la necesidad de culminar los trámites que se encuentran pendientes por ejecutar, razón por la cual dicha Junta Liquidadora recomendó y solicitó una nueva prórroga para cumplir con los objetivos generales planteados en la Ley de la Actividad Aseguradora.

Que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con el objeto de garantizar la tutela del interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS** en liquidación, con base a las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas y, con fundamento a lo previsto en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA,** contenidas en la Providencia Nº 00947 de fecha 9 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013.

DECIDE

PRIMERO: Prorrogar el Proceso de Liquidación Administrativa de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, por el lapso de un (01) año contado a partir del 27 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Se acuerda notificar las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, a los ciudadanos Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Procurador General de la República, a la Fiscal General de la República, así como al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), a los fines legales consiguientes.

La presente Providencia entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Notifíquese.

YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Decreto Nº 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. Nº 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución Nº 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. Nº 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 OCT 2015 **205°, 156° y 16°**

RESOLUCIÓN N° 011863

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
COMANDO AÉREO DE OPERACIONES
Grupo Aéreo de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento Electrónico N° 8

- Coronel **JORGE RENÉ GIBBS HIDALGO,** C.I. N° **9.671.423,** Comandante, e/r del General de Brigada JUAN VILLAR GONZÁLEZ, C.I. N° 9.147.542.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 20 DE OCTUBRE DE 2015
RESOLUCIÓN Nº 029-15
AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, designado mediante Decreto Nº 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, el artículo 78 numerales 2, 4, 14, 19 y 27 y el artículo 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva de la Empresa "MADERAS DEL ORÍNOCO, C.A.", quedando conformada de la siguiente forma:

PRESIDENTE			
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ V-8.785.860			
DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTORES SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
EDGARDO ALFONSO ZULETA RAUSSEO	V- 7.815.869	MARYORY FRANCISCA REYES	V- 15.098.868
LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ	V-12.324.528	JESÚS MARÍA ROJAS	V- 8.791.524
REINALDO RAÚL SALAS MARTÍNEZ	V- 7.662.378	TOMÁS ANDREA SCHWAB ROMANIUK	V- 9.251.560
LUIS GONZALO SALINAS LORETO	V- 13.308.184	CARMEN MERCEDES PONCE HENRIQUEZ	V-5.009.469

SEGUNDO: Los prenombrados ciudadanos ejercerán las atribuciones conferidas en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Designado mediante Decreto Nº 861 del 27/03/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381
de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 193/2015. CARACAS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO,** designado mediante Decreto N° 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.678 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y los numerales 1, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 11 y el único aparte del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 37, del Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de la misma fecha; el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el artículo 29 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, en concordancia con el primer aparte del numeral 13 y 18 de las Políticas Generales de Financiamiento del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., aprobadas en fecha 25 de marzo de 2014;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política para el sector agrícola que comprende infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, crédito y comercialización de productos;

Por cuanto, el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL,** en su rol de ejecutor de los programas especiales de financiamiento y de las políticas tendentes al reimpulso del desarrollo del sector agrícola y en aras de garantizar la soberanía alimentaria podrá otorgar créditos bajo cualquier modalidad a las empresas estratégicas del Estado Venezolano alineadas a estas políticas y que sirvan de eje para garantizar el abastecimiento agroalimentario del país, en condiciones especiales para el financiamiento de actividades relacionadas con la producción de alimentos que originen los recursos necesarios para la devolución del préstamo;

Por cuanto, el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL,** ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.,** la cual se dedica a realizar actividades de captación, producción y comercialización de insumos y demás elementos directamente relacionadas con la producción agrícola, así como la prestación de servicios y asistencia técnica directa a los productores;

Por cuanto, la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.,** tiene por objeto el desarrollo productivo social, enfocado en las tasas de producción, distribución e intercambio, a través de los mecanismos de procesamiento, transporte, almacenamiento, importación, colocación y comercialización de insumos agrarios; adquisición de equipos, materiales, maquinarias y sus partes; así como, la prestación de servicios conexos necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y soberanía agroalimentaria;

Por cuanto, la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.,** para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados a su plan de inversiones estimado para el año 2015, en procura de insumos y maquinarias importados necesarios para la actividad agroproductiva;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial este Despacho dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza al **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL, C.A.,** para otorgar a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., créditos es hasta por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00), de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del sector agrícola para el año 2015.

Artículo 2. Al monto total de los créditos otorgados a la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, no les serán aplicables los porcentajes establecidos en el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en virtud de ser una persona jurídica cuyo capital accionario está suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL, C.A.**, deberá suministrar a este Despacho la Información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

YVAN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 197/2015. CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N° 3.799 de fecha 01 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 2 de agosto de 2005, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación Tierra Fértil, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.263 de fecha 1 de septiembre de 2005, y el artículo 24 del Decreto N° 1.621 de fecha 20 de febrero de 2015, que dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario de la misma fecha y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DANIEL JAVIER LAREZ MARTINEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V- 13.913.513**, como **GERENTE GENERAL DE LA FUNDACION TIERRA FERTIL,** ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/N° 128/2015 de fecha 16 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.684 de fecha 17 de junio de 2015.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 16 de octubre de 2.015.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°198/2015. CARACAS, 16 de octubre de 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, con el artículo 23 del Decreto N° 1.621 de fecha 20 de febrero de 2015, que dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario de la misma fecha y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS JOSÉ GÓMEZ INFANTE** titular de la cédula de identidad **N° V-17.508.048**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL,** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 2908 /2015. CARACAS, 22 DE Septiembre DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales éste Despacho decide dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa N° 2806-2015 de fecha 28 de Julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.716 de fecha 04 de Agosto de 2015 por haber incurrido en el siguiente error material: **Donde dice: Artículo 1.** Designar al ciudadano **JUNIOR XAVIER MORENO NATERA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-19.447.105** como **COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI),** a partir de la fecha de su publicación en gaceta. **Debe decir. Artículo 1.** Se Designa al ciudadano **JUNIOR XAVIER MORENO NATERA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-19.447.105,** como **COORDINADOR ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI),** a partir de la fecha de su publicación en gaceta.

Artículo 2. Se Reimprima íntegramente el texto de la Providencia Administrativa N° 2806-2015 de fecha 28 de Julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.716, de fecha 04 de agosto de 2015, subsanando el error anteriormente referido, preservando el número y fecha de la misma.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Tierras
Decreto Presidencial Nº 1.835 de fecha 23 de junio de 2015
Publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.688 de fecha 25 de junio de 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2806 - 2015. CARACAS, 28 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 13.135.565**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JUNIOR XAVIER MORENO NATERA,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-19.447.105,** como **COORDINADOR ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI).**

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 2909 /2015. CARACAS, 22 DE Septiembre DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales éste Despacho decide dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa Nº 2808-2015 de fecha 03 de Agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.725 de fecha 17 de Agosto de 2015, por haber incurrido en el siguiente error material: **Donde dice: Artículo 1.** Designar al ciudadano **ELVIS JESÚS ZERPA DÍAZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-11.668.470** como **GERENTE DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI), Debe decir: Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ELVIS JESÚS ZERPA DÍAZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-11.668.470** como **GERENTE ENCARGADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI),** a partir de la fecha de su publicación en gaceta.

Artículo 2. Se Reimprime íntegramente el texto de la Providencia Administrativa Nº 2808-2015, de fecha 03 de Agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.725 de fecha 17 de agosto de 2015, subsanando el error anteriormente referido, preservando el número y fecha de la misma.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Tierras
Decreto Presidencial Nº 1.835 de fecha 23 de junio de 2015
Publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.688 de fecha 23 de junio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2908 - 2015. CARACAS, 03 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 13.135.565**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **ELVIS JESUS ZERPA DIAZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-11.668.470,** como **GERENTE ENCARGADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI).**

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2933 - 2015. CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 13.135.565**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **WILMER EVENCIO MORA CONTRERAS,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-14.418.552,** como **COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO TACHIRA.**

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004-2015. CAGUA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

Años, 205º, 156 y 16º

Quien suscribe, ciudadano **YVAN EDUARDO GIL PINTO,** actuando en mi carácter de Presidente de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA S. A.,** ordenada su creación conforme Decreto Presidencial Nº 8.826 de fecha 06 de Marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 39.877 de la misma fecha, debidamente constituida por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 25 de Mayo de 2012, bajo el N° 53, Tomo 54-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.932 de fecha 29 de Mayo de 2012, adscrita al Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto No. 1.817 del 09 de junio de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.678 de la misma fecha, y facultado para este acto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Séptima del Acta Constitutiva de la mencionada empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en el capítulo II de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **ARGENIS RAFAEL ROJAS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-15.991.796,** como **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CONTROL POSTERIOR DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.-**

Artículo 2: La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,

YVAN EDUARDO GIL PINTO
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006-2015. CAGUA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

Años, 205º, 156 y 16º

Quien suscribe, ciudadano **YVAN EDUARDO GIL PINTO,** actuando en mi carácter de Presidente de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA S. A.,** ordenada su creación conforme Decreto Presidencial Nº 8.826 de fecha 06 de Marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 39.877 de la misma fecha, debidamente constituida por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 25 de Mayo de 2012, bajo el N° 53, Tomo 54-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.932 de fecha 29 de Mayo de 2012, adscrita al Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto No. 1.817 del 09 de junio de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.678 de la misma fecha, y facultado para este acto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Séptima del Acta Constitutiva de la mencionada empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en el capítulo II de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las unidades de auditoría interna del artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MARIA TERESA HERRERA GONZÁLEZ** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.644.795,** como **COORDINADORA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.-**

Artículo 2: La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,

YVAN EDUARDO GIL PINTO
PRESIDENTE

ADDENDUM N° 1 A LA ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA, PARA LA EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN, MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE VIALIDAD AGRARIA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO TÁCHIRA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)** Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, creado por Decreto N° 1.546, con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323, de fecha 13 de noviembre de 2001, cuya última modificación fue mediante la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990, Extraordinario de fecha 29 de julio 2010, quien para los efectos del presente Instrumento, se denominará **"EL INDER"**, representado en este acto por el ciudadano **OSCAR IGNACIO ABARCA,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N V-6.081.164,** en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER),** designado mediante Decreto N° 1.087, de fecha 07 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.448, de la misma fecha, facultado para la firma del presente documento, conforme al Punto de Cuenta de Junta Directiva Nº 2, de fecha 30 de julio de 2014, Agenda N° AE-07-2014, por una parte; y por la otra; la **"GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA"**, unidad política primaria de la organización nacional, con personalidad jurídica plena, quien en adelante y para estos efectos de este documento se denominará **"LA GOBERNACIÓN"**, representada en este acto por el ciudadano **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad **N° V-6.206.038,** en su carácter de **GOBERNADOR DEL ESTADO TÁCHIRA**, según Decreto N° 01, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Extraordinario N° 3.712, de fecha 27 de diciembre de 2012, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y quienes en lo sucesivo y a efectos del presente se denominarán **"LAS PARTES".**

CONSIDERANDO

Que en fecha del 20 de diciembre de 2013, se suscribió **"ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA, PARA LA EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN, MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE VIALIDAD AGRARIA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO TÁCHIRA"**, que a los efectos del presente se denominará **DOCUMENTO PRINCIPAL.**

CONSIDERANDO

Que la Encomienda supra indicada fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336, de fecha 17 de enero de 2014,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

siendo ésta la fecha efectiva en la que obtuvo eficacia, de conformidad con el artículo 39 de la derogada Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 40 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública reformada mediante Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que el **DOCUMENTO PRINCIPAL**, en la Cláusula Tercera contempló la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Obra, dentro de los cuales se estipuló en el numeral tercero la **"CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD AGRÍCOLA EN LLANO GRANDE, SECTOR LAS ARGOLLAS"**, en el Municipio Lobatera, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 1.850.365,30)**, la cual sería ejecutada por el **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA (IVT)**.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Marcos Ramírez en su carácter de Coordinador Regional del Estado Táchira, mediante Escrito de fecha 08 de junio de 2015, dirigido a la Gerencia General, Gerencia de Infraestructura y Consultoría Jurídica de **"EL INDER"**, indicó que la Obra *ut supra* encomendada a **"LA GOBERNACIÓN"**, fue ejecutada mediante Administración Directa, es decir, recursos propios del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA (IVT)**, en fecha anterior a la suscripción del **DOCUMENTO PRINCIPAL**.

ACUERDAN

Modificar el contenido de la **CLÁUSULA TERCERA** de la Encomienda Convenida, la cual se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA** de la Encomienda Convenida, con el propósito de cambiar la Obra contenida en el numeral tercero, en virtud de que la misma fue ejecutada con anterioridad a la celebración del **DOCUMENTO PRINCIPAL**, e incorporar la **CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD AGRÍCOLA SECTOR MOMARIA, MUNICIPIO LOBATERA ESTADO TÁCHIRA**, cuya ejecución no demanda el reajuste del valor de la inversión prevista por **"EL INDER"** para la realización de la obra reemplazada, por lo que en consecuencia la Cláusula Tercera, de la Encomienda Convenida que textualmente reza:

> ***"CLÁUSULA TERCERA: PROYECTOS. "EL INDER" en este acto hace entrega a "LA GOBERNACIÓN" de CUATRO (04) Proyectos de obras que a continuación se describen: 1) "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE PARA EL SECTOR LA ZANCUDA" en el Municipio Fernández Feo, por un monto de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 6.948.352,01); 2) "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR DE POTRERO LAS CASAS PARTE BAJA" en el Municipio Lobatera, por un monto de: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 1.542.654,30); 3) "CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD AGRÍCOLA EN LLANO GRANDE, SECTOR LAS ARGOLLAS" en el Municipio Lobatera, por un monto de: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 1.850.365,30); 4) "VIALIDAD AGRÍCOLA LA VISINA EL SILENCIO" en el Municipio Fernández Feo, por un monto de: DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.122.394,74).***
>
> ***Estos proyectos serán ejecutados por la CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA (CORPOINTA), el INSTITUTO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA (IVT); o por empresas contratadas por éstos, siempre con estricto apego de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento".***

Quedará redactada en los términos siguientes:

> **CLÁUSULA TERCERA: PROYECTOS. "EL INDER"** en este acto hace entrega a **"LA GOBERNACIÓN"** de **CUATRO (04)** Proyectos de obras que a continuación se describen: **1) "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE PARA EL SECTOR LA ZANCUDA"** en el Municipio Fernández Feo, por un monto de: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 6.948.352,01); 2) "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR DE POTRERO LAS CASAS PARTE BAJA"**, en el Municipio Lobatera, por un monto de: **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 1.542.654,30); 3) "CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD AGRÍCOLA SECTOR MOMARIA, MUNICIPIO LOBATERA ESTADO TÁCHIRA"**, en el Municipio Lobatera, por un monto de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.850.365,29); 4) "VIALIDAD AGRÍCOLA LA VISINA EL SILENCIO"**, en el Municipio Fernández Feo, por un monto de: **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.122.394,74).**
>
> Estos proyectos serán ejecutados por la **CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA (CORPOINTA), el INSTITUTO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA (IVT)**; o por empresas contratadas por éstos, siempre con estricto apego de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: **"LAS PARTES"** están de acuerdo, y así lo expresan, que el contenido del resto de las cláusulas que integran la **"ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA, PARA LA EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN, MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE VIALIDAD AGRARIA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO TÁCHIRA"**, permanecerán inalteradas y se mantienen plenamente vigentes en los términos expresados en ellas.

Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en idioma castellano. En Caracas, a los 28 días del mes de agosto del año 2015.

POR "EL INDER"

OSCAR IGNACIO ABARCA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)
Designado mediante Decreto N° 1.087, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014.

POR "LA GOBERNACIÓN"

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
GOBERNADOR DEL ESTADO TÁCHIRA
Designado mediante Decreto N° 01, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Extraordinario N° 3.712, de fecha 27 de diciembre de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 553 **19 DE OCTUBRE DE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUEL JOSÉ SALAZAR MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.166.007**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADO DE LA CLÍNICA POPULAR GRAMOVEN**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **MIGUEL JOSÉ SALAZAR MARÍN**, antes identificado, en su carácter de **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADO DE LA CLÍNICA POPULAR GRAMOVEN**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **MIGUEL JOSÉ SALAZAR MARÍN**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **MIGUEL JOSÉ SALAZAR MARÍN**, referido en líneas anteriores, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N°061-2015
CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano, **ISIDORO LUZARDO LEDEZMA PERAZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.031.598**, como **DIRECTOR GENERAL PARA EL REGISTRO DEL PODER COMUNAL** con carácter de **ENCARGADO** de este Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CANIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N°067

CARACAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N°V-11.820.025**, designado mediante Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; en uso de las atribuciones legales previstas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en correlación con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales; y visto que en la Resolución N° 067 de fecha 14-07-2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.728 de fecha 20-08-2015, se incurrió en error material:

Donde dice:

"Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Debe decir:

"Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del 01 de octubre de 2015".

Se procede de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando el referido error material, manteniéndose el número, fecha y firma de la Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

REINALDO ITURRIZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 067

CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-11.820.025,** designado mediante Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 78 numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo con lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de la última modificación del Acta Constitutiva y Estatuto Sociales de la compañía Monte Ávila Editores Latinoamericana, C.A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.370 de fecha 19-02-2010.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANDRES MEJIA ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.062.338, como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la compañía **Monte Ávila Editores Latinoamericana, C.A**, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del 01 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

REINALDO ITURRIZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
ASOCIACIÓN CIVIL COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/15
CARACAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
AÑOS 205°, 156° Y 16°

La ASOCIACIÓN CIVIL COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO, persona jurídica de Derecho Público, creada mediante Decreto Presidencial N° 133, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.982, ambas de fecha; 22 de mayo de 1984, cuya Acta Constitutiva y Estatutaria se encuentra inscrita por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha; 20 de julio de 1984, bajo el N° 3, Tomo 6, Protocolo 1, siendo su última reforma, la inscrita por ante la Oficina Subalterna del Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, bajo el N° 32, Tomo 20, Protocolo Primero, de fecha; 21 de diciembre de 2006, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 del Decreto N° 1.612, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario, ambas de fecha; 18 de febrero de 2015, mediante la cual se dictó el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, debidamente, inscrita por ante el Registro de Información Fiscal R.I.F. G-20006088-3, representada en este acto por el ciudadano ALFREDO JESÚS CALDERA GUZMÁN, titular de la cédula de identidad N° V.-7.271.934, actuando en su carácter de DIRECTOR GENERAL, designado mediante Resolución N° 125, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de fecha 31 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.998, reimpresa por error material y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha; 15 de octubre de 2012 y en ejercicio de las atribuciones que se le confiere a su máxima autoridad el artículo 11, literales *"a"*, "b" y "f" de la última reforma de su Acta Constitutiva y Estatutaria, acordada en la Reunión N° 40, de fecha; 9 de junio de 2006, debidamente protocolizada por ante el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha; 21 de diciembre de 2006, bajo el N° 32, Tomo 20, Protocolo Primero, Cuarto Trimestre del año 2006; en cumplimiento con lo acordado en la Reunión N° 133 de Junta Directiva, de fecha; 14 de septiembre de 2015, fundamentado en lo dispuesto en los artículos 2, 4, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha; 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054, de fecha; 20 de noviembre del 2012, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°2.818 (Extraordinario) de fecha; 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la Nación mediante la Orientación, Integración y Simplificación de los Procedimientos para la adquisición, registro administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos orientados hacia una cultura conservacionista del Patrimonio Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos disponen de los mecanismos legales para el destino de aquellos bienes de carácter público, que no fueren suficientes para el cumplimiento de sus finalidades y de aquellos que hubiesen sidos desincorporados por obsolescencia o deterioro, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, perteneciente a la Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, bajo la modalidad de venta a través de Oferta Pública, el cual estará conformado por tres miembros Principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, igualmente tendrá una Secretaria con derecho a voz y sin voto.

En atención a lo anteriormente expuesto, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	OFICINA DE ADSCRIPCIÓN	CARÁCTER
YURAHY DEL CARMEN CASTRO CÁCERES	V-11.036.969	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	Miembro Principal Área Técnica
YOLIMAR DEL VALLE RÍVAS LARA	V-11.061.994	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN	Miembro Suplente Área Técnica
JOHAN ALBERTO MEZA FERREIRA	V-25.280.681	CONSULTORÍA JURÍDICA	Miembro Principal Área Jurídica
INGRID EVELYN ROSS AGUIRRE	V-16.337.908	COORDINACION GENERAL DE ESTRATEGIA	Miembro Suplente Área Jurídica
VANESSA CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ	V-16.461.797	COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	Miembro Principal Área Económico Financiera
DANIELA KARINA ZENONE SAYAGO	V-17.148.120	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Miembro Suplente Área Económico Financiera
MARYORYS JOSEFINA GONZÁLEZ DE DURÁN	V.6.444.409	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Secretaria

Artículo 2. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054, de fecha; 20 de noviembre de 2012, las que a continuación se mencionan:

1. Recibir, abrir, analizar directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes, examinar evaluar, y comparar las ofertas recibidas a cuyo efecto podrá designar grupo de evaluación interdisciplinario o recomendar la contratación de asesoría externa especializada en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
2. Solicitar a la Máxima Autoridad del Órgano o Ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del Comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del Órgano o Ente enajenante.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del Órgano o Ente enajenante.
7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten mas favorables a los intereses del Órgano o Ente enajenante: todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo las recomendaciones consiguiente.
8. Considerar y opinar acerca del Acto Motivado que se someta a la Máxima Autoridad del Órgano o Ente enajenante, para procesar el otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.
9. Decidir los Recursos de Reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del Órgano o Ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe estar presentado, igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros.
12. Cualquier otra que señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro conjunta o separadamente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, podrá designar observadores, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

Artículo 4. Los miembros del Comité de Licitaciones de la Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de este comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Lic. ALFREDO JESÚS CALDERA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
ASOCIACIÓN CIVIL COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO
Resolución N° 125, de fecha; 31-08-2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.998, reimpresa por error material y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha; 15-10-2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
ASOCIACIÓN CIVIL COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/15
CARACAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015
AÑOS 205°, 156° Y 16°

La ASOCIACIÓN CIVIL COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO, persona jurídica de Derecho Público, creada mediante Decreto Presidencial N° 133, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.982, ambas de fecha; 22 de mayo de 1984, cuya Acta Constitutiva y Estatutaria se encuentra inscrita por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha; 20 de julio de 1984, bajo el N° 3, Tomo 6, Protocolo 1, siendo su última reforma, la inscrita por ante la Oficina Subalterna del Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, bajo el N° 32, Tomo 20, Protocolo Primero, de fecha; 21 de diciembre de 2006, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 del Decreto N° 1.612, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario, ambas de fecha; 18 de febrero de 2015, mediante la cual se dictó el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, debidamente, inscrita por ante el Registro de Información Fiscal R.I.F. G-20006088-3, representada en este acto por el ciudadano ALFREDO JESÚS CALDERA GUZMÁN, titular de la cédula de identidad N° V.-7.271.934, actuando en su carácter de DIRECTOR GENERAL, designado mediante Resolución N° 125, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de fecha 31 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.998, reimpresa por error material y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha; 15 de octubre de 2012 y en ejercicio de las atribuciones que se le confiere a su máxima autoridad el artículo 11, literales *"a"*, "b" y "f" de la última reforma de su Acta Constitutiva y Estatutaria, acordada en la Reunión N° 40, de fecha; 9 de junio de 2006, debidamente protocolizada por ante el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha; 21 de diciembre de 2006, bajo el N° 32, Tomo 20, Protocolo Primero, Cuarto Trimestre del año 2006; en cumplimiento con lo acordado en la Reunión N° 133 de Junta Directiva, de fecha; 14 de septiembre de 2015, fundamentado en lo dispuesto en los artículos 2, 4, 12 y 55 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica Contra la Corrupción, ambas debidamente publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 (Extraordinario) de fecha; 19 de noviembre de 2014, en concordancia a lo establecido en el articulo 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha; 17 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; publicada en Gaceta Oficial de la N° 2.818 (Extraordinario) de fecha; 01 de julio de 1981, así como también Providencia Administrativa N° 006-2013, emanada de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.120, de fecha; 28 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro, como Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, se encuentra en el ámbito de competencia de la pre-citada Ley, motivado a ello sus bienes son considerados bienes públicos, por ello le corresponde resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos. En tal sentido, resulta imperiosa la designación de un responsable de los bienes públicos de este Ministerio, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como Responsables Patrimoniales de la Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	OFICINA DE ADSCRIPCIÓN	CARÁCTER
ELIANA PATRICIA DONCEL MUÑOZ	V-24.992.122	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PRINCIPAL
JOSÉ MIGUEL AGUILAR RODRIGUEZ	V-17.012.769	COORDINACION DE GESTIÓN INTERNA	SUPLENTE

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos, para cumplir las funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 55 de la mencionada Ley, en concordancia con lo contemplado en los artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción;

a) mantener y administrar los Bienes Públicos de la Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro, con criterio de racionalidad y eficiencia, procurando la disminución de gastos y la mejor utilización de los recursos públicos, en atención a los fine públicos.

b) Responderá civil, penal, administrativa y patrimonialmente, por cualquier daño, perdida o deterioro sufrido por los bienes en custodia en cuanto le sea imputable.

c) Garantizará la correcta utilización de los Bienes y Recursos Públicos para los fines previsto en el presupuesto correspondiente.

d) Realizará las gestiones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes públicos objeto de responsabilidad patrimonial.

e) Deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta días (30) siguiente a la toma de posesión del cargo y dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la cual cese en el ejercicio de empleo o funciones públicas.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Lic. ALFREDO JESÚS CALDERA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
ASOCIACIÓN CIVIL COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO
Resolución N° 125, de fecha; 31-08-2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.998, reimpresa por error material y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha; 15-10-2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas, 23 SEP 2015 N° 205

205° 156° y 16°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2.015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17-11-2.014, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto N° 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173, de fecha 18-02-2.015; en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2.002 y lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Séptima de los Estatutos de la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano", este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Freddy Claret Brito Maestre**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.693.396**, como Director General de la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano", en calidad de encargado.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Por el Ejecutivo Nacional,

Comuníquese y Publíquese,

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial Nº 1.941, de fecha 18-08-2.015
Gaceta Oficial Nº 40.727, de fecha 19-08-2.015

DESPACHO MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas, 23 SEP 2015 Nº 206

205º 156º y 16º

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2.015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147 de fecha 17-11-2.014, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.173, de fecha 18-02-2.015, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06-09-2.002 y las previsiones de la Cláusula Décimosexta del documento constitutivo estatutario de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (Corpoelec Industrial), este Despacho Ministerial.

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Antonio José Leggio Rojas**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.374.251** como Presidente de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A.(Corpoelec Industrial), en calidad de encargado.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional,

Comuníquese y Publíquese,

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Nº 1.941, de fecha 18-08-2.015
Gaceta Oficial Nº 40.727, de fecha 19-08-2.015

DESPACHO MINISTRO

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº0010

Caracas, 25 de septiembre de 2015
205º y 156º y 16º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA (E)**, designado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, el día siete (07) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.741 de fecha ocho (08) de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **CLAUDIANA GERALDINE RANGEL TOMASSI**, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.832.028, como Coordinadora General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2015.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **N° 1653**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **NAYARIT VIRGINIA GÓMEZ RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 19.044.057, **ESPECIALISTA JEFE** en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1666**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **ANNY ROCÍO MELO ABREU,** titular de la cédula de identidad Nº 18.520.075, como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONVENIOS, PROYECTOS Y EXTENSIÓN** en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Transcriptor de Datos I en la citada Escuela.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1670**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **ANGÉLICA JOSÉ CEDEÑO,** titular de la cédula de identidad Nº 15.326.935, como **JEFE DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO** en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Oficinista en la citada Escuela.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1683**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EMI JOSÉ CASTILLO PERDIGÓN,** titular de la cédula de identidad Nº 11.411.596, **JEFE DE LA UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES (ENCARGADO)** del Departamento de Archivo Central de la Dirección de Secretaría General, adscrita a la Vicefiscalía, el referido ciudadano se viene desempeñando como Supervisor de Reproducción, adscrito a la citada Unidad. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 19-10-2015 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadano Licenciado Yasmel García Ríos, quien hará uso de sus vacaciones.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1686**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **MARLON ADRIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 17.273.147, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO CARABOBO (ENCARGADO);** a partir del 16-10-2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

El referido ciudadano, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23010, con sede en Valencia, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1635**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO C** a la ciudadana **LEDERNEY ZAFIRO SANABRIA REGALADO,** titular de la cédula de identidad N° 21.103.731, en la **Fiscalía 60 Nacional Plena,** cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1642**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **NAIRI JOSEALI MONDRAGÓN RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad N° 20.589.598, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1649**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **ASTRID PEREIRA ROMERO,** titular de la cédula de identidad Nº 19.561.872, en la Coordinación de Vehículos de la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1655**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **KARINA FERNÁNDEZ MARÍA,** titular de la cédula de identidad N° 20.613.816, en la **Fiscalía 20 Nacional Plena**, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1658**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **JEANNY NACARIT GUILLÉN,** titular de la cédula de identidad N° 14.042.004, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1673**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO C** al ciudadano **FRANK JOSÉ FONTALVO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.195.187, en la Dirección de Secretaría General, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Oficinista en la Unidad de Correspondencia de la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1674**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ALICIA GABRIELA BRITO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.195.519, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Unidad de Correspondencia de la Dirección de Secretaría General, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Operador Moto Vehículo en la citada Unidad.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1675**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **SIKIÚ KARINA HERNÁNDEZ JOA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.395.532, en la Dirección de Secretaría General, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretario Ejecutivo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1676**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **RANDY ALEXIS BUSTILLO RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 12.747.304, en la Dirección de Secretaría General, adscrita a la Vicefiscalía. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario Ejecutivo I en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES I Número 40.770

Caracas, martes 20 de octubre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.